

tal cargadora de 50 CV. hasta 150 CV. de potencia útil, con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo y actualizado conforme al Decreto 112/1975, y al Real Decreto 260/1978, de 27 de enero.

Se toma en consideración, igualmente, que «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», tiene un contrato de asistencia técnica y de licencia con la firma «Massey-Ferguson», del Canadá, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estas retroexcavadoras presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las retroexcavadoras que después se detallan, en favor de «Motor Ibérica, S. A.».

Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 1561/1974, de 31 de mayo, a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», con domicilio social en Barcelona, avenida Capitán López Varela, 149, para la fabricación de retroexcavadoras con pala frontal cargadora, modelo «Ebro-I-70», sobre ruedas, de 71 CV. (52 Kw.), de potencia útil.

2.ª Se autoriza a «Motor Ibérica, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elementos que «Motor Ibérica, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Se fija en el 88,46 por 100 el grado de nacionalización de estas retroexcavadoras. Las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 11,54 por 100 del precio de venta de dichas retroexcavadoras.

4.ª Se autoriza a «Motor Ibérica, S. A.», a importar, con el pago de los derechos arancelarios correspondientes, hasta un 2 por 100 de partes, piezas y elementos para su incorporación a esta fabricación mixta. Estas partes, piezas y elementos de origen extranjero, podrán adquirirse, ya nacionalizados, en el mercado español.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga por tanto sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular, se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Motor Ibérica, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 1561/1974 que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente autorización-particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

RELACION DE ELEMENTOS A IMPORTAR POR «MOTOR IBERICA, S. A.», PARA LA FABRICACION MIXTA DE RETROEXCAVADORAS CON PALA FRONTAL CARGADORA, MODELO «EBRO-I-70», SOBRE RUEDAS, DE 71 CV. (52 Kw.) DE POTENCIA UTIL

Denominación	Número de piezas por retroexcavadora
Tuerca especial	6
Rodamiento	2
Adorno faro	2
Pivote	1
Retenedor	1
Cono y rodillos	4

Denominación	Número de piezas por retroexcavadora
Aro exterior	2
Aro interior	2
Cubo rueda	2
Mangueta	2
Protección mangueta	2
Retén	5
Arandela junta	2
Tapa	2
Junta tapa	2
Aro fij. adorno faro	2
C/ plato adaptado bomba	1
Tornillo fij. plato	4
Distribuidor	2
Eje bomba	1
Cilindro cuchara	4
Cilindro volteo	1
Cilindro brazo retro	1
Cilindro elevación	1
C/ eje gavión	1
Cubierta superior	2
Cubierta inferior	2
Rodamientos a bolas	2
Junta superior	2
Junta inferior	2
C/ soporte cojinete y casquillo	1
Tuerca cojinete	2
Cilindro rotativo	1
C/ soporte cojinete	1
Distribuidor un cuerpo	1
Bomba	1

MINISTERIO DE ECONOMIA

12622 RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Sucursal en España del Morgan Guaranty Trust Company of New York.

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la Sucursal en España del Morgan Guaranty Trust Company of New York.

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 25a del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.
2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 10-D. E., de este Banco de España.
3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.
4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con responsables en el exterior.
5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.
6. Toma de fondos del exterior en divisas convertibles para su colocación en el exterior o en el interior, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 9-D. E. de este Banco de España.

Para codificación de sus operaciones le ha sido asignado el número 582.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.

12623 RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Sucursal en España del Banque Nationale de Paris.

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Eje-